

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

28 SET. 2021

Encontrándose el presente asunto al despacho, se dispone:

1. Se requiere a secretaria para que imprima en debida forma la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, la cual fue aportada primero que la alegada por la parte activa, por lo que es esa la que se debe estudiar si se encuentra ajustada a derecho o no y la impresión esta recortada.

2. En lo que se refiere a la petición visible a folio 161, suscrita por el apoderado judicial de los herederos JHON EDIXON RAMIREZ VALENCIA y JUAN CARLOS VALENCIA, como quiera que el acceso a los despachos judiciales ya no se encuentra restringido y ante la falta de digitalización de los expedientes de este despacho judicial, la parte demandada puede obtener la copia de la providencia, acercándose al despacho a suministrar las expensas para la expedición de dicha copia.

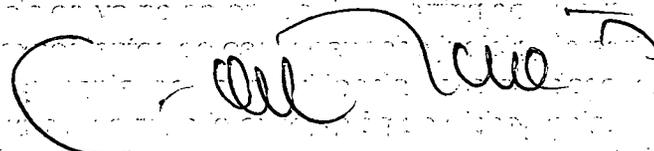
3. La liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su Aprobación, en la suma de \$10'000.000 mcte.

4. Por otra parte, en lo que se refiere a la solicitud de terminación del presente asunto por pago total de la obligación, suscrita por ALBEIRO RAMIREZ VALENCIA, como heredero de ELSY VALENCIA ZAPATA, se pone en conocimiento de la parte activa, para que de ser procedente, coadyuve la petición, o en su defecto se insta a dicho peticionario para que la solicitud se presente en los términos del art. 461 del CGP., allegando las pruebas que respaldan dicha solicitud.

5. De las cuentas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el termino de diez días.

Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 111 Hoy 29 SET. 2021 El Srío.</p> <p><b>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</b></p>
--